FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

DIRECCIÓN GENERAL SANIDAD MILITAR
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO DE CALI
NIT: 901541188-5

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 270- DIGSA/DMCAL-2023 / SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 432-DIGSA/DMCAL-2023

Entre los suscritos, a saber: **MY. DIEGO FRANCISCO BETANCOURT RUIZ ,** mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. N.º 9.736.962 Expedida en Armenia - Quindío, nombrado como Ordenador del Gasto y Subdirector Administrativo y Financiero del Dispensario Médico de Cali, mediante Orden Administrativa de Personal Radiograma No. 2023315011157623 del 27 de junio del 2022 Traslado Estados Mayores del Comando del Ejército Nacional, Orden del Día No. 33 del 25 de Agosto del 2022 del Dispensario Médico de Cali, Acta de Posesión 000866 del 23 de agosto del 2022, en uso de las facultades legales conferidas mediante la Resolución de delegación Ministerial No 4223 del 23 de junio de 2022, "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con el destino al Ministerio de defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional" y Resolución No 4130 del 16 de Junio del 2022, "Por la Cual se Expide el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional" y quien en consecuencia representa por la delegación conferida al MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO CALI por una parte, y por la otra **SAN CARLOS PASTO SAS NIT 901546239-5** Representante Legal **HECTOR FABIO FRANCO TRUJILLO** con C.C. No. 6.197.529 actuando en su propio nombre y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, en las condiciones de la oferta y las que se indican a continuación:

CLAUSULA PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO	
SUMINISTRO DE ELEMENTOS O PROTESIS PARA REHABILITACION O TRATAMIENTO (LINEA BLANDA) Y LO DERIVADO DE LOS FALLOS DE TUTELA PARA LOS USUARIOS DE LOS DISPENSARIOS MEDICOS DE CALI, BICOD-PALMIRA, BAPAL-BUGA; BAS23 – PASTO, EL GMCAB EN IPIALES Y EL BAS29 EN POPAYAN.	
CLAUSULA SEGUNDA DATOS DEL CONTRATISTA	
La presente carta de aceptación se regirá por las condiciones contenidas en la invitación pública de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA 432**-DIGSA/DMCAL-2023** y por la oferta presentada por el Contratista para el lote 2.	**CONTRATISTA: SAN CARLOS PASTO SAS NIT 901546239-5** Representante Legal **HECTOR FABIO FRANCO TRUJILLO** con C.C. No. 6.197.529 **DIRECCIÓN:** CR 30 NO 16 - 47 BRR MARIDIAZ – Maridiaz. Pasto, Nariño

CLAUSULA TERCERA VALOR DEL CONTRATO

VALOR DEL CONTRATO:	El presupuesto oficial asignado para el **LOTE 2: ESM BAS BAS23 – PASTO** es **VEITE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 20.000.000,00)**, se encuentra respaldado mediante el **CDP 40923** de fecha 23 de mayo de 2023, amparados bajo el RUBRO A-02-01-01-004-008 REC 16 CSF, expedido por el jefe de Presupuesto del Establecimiento de Sanidad Militar BAS DMCAL.

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

A continuación, se relacionan las necesidades específicamente;

ITEM	CODIGO UNSPSC	CODIGO SAP	DESCRIPCION DE BIEN	UNIDAD MEDIDA	CANT
1	42241803	2582670	COLLAR DE THOMAS BLANDO	UND	1
2	42241803	2584532	COLLAR DE FILADELFIA	UND	1
3	42241803	2503305	COLLAR DE MINERVA POLIETILENO	UND	1
4	42241800	2500176	CABESTRILLO DE TELA UNIVERSAL	UND	1
5	42241800	2582698	CABESTRILLO INMOVILIZADOR HOMBRO BANDA	UND	1
6	42241700	2582495	INMOVILIZADOR CLAVICULA	UND	1
7	42241700	2583981	BRACE DE SARMIENTO PARA HUMERO	UND	1
8	42241800	2582469	SOPORTE CODO DE TENISTA	UND	1
9	42241700	2582487	ORTESIS EPICONDILITIS DE CODO NEOPRENO	UND	1
10	42241800	2583962	CODERA SENCILLA	UND	1
11	42241800	2582468	CODERA DE TENISTA CON ARCAST DIF TALLS	UND	1
12	42241700	2502657	BRACE PARA CODO ARTICULADO	UND	1
13	42241700	2582480	ORTESIS PARA TUNEL CARPIANO	UND	1
14	42241800	2582693	FERULA DE QUERVAIN	UND	1
15	42242300	2582448	MUÑEQUERA SOPORTE PULGAR EN ABDUCCION	UND	1
16	42242300	2583969	MUÑEQUERA SENCILLA	UND	1
17	42241700	2582456	ESTABILIZADOR DE PULGAR	UND	1
18	42241700	2583658	BRACE DE MUÑECA AMBIDIESTRO UNIVERSAL	UND	1
19	42241800	2583595	FERULA DINAMICA PARA MANO EN POLIPROPILE	UND	1
20	42241800	2583597	FERULA DINAMICA TIPO KLEINERT	UND	1
21	42241800	2583599	FERULA PARA DEDO EN ABDUCCION	UND	1
22	42241800	2583603	FERULA PARA DEDOS TIPO ZIMMER 15mmx45cm	UND	1
23	42241800	2583606	FERULA DE DEDO EN ALUMINIO TIPO RANA	UND	1
24	42241800	2583604	FERULA STACK	UND	1
25	42242300	2583545	CORSET TAYLOR	UND	1
26	42242300	2583547	CORSET KNIGHT TAYLOR	UND	1
27	42242300	2583548	CORSET MILWAUKEE	UND	1
28	42242300	2583549	CORSET BOSTON	UND	1
29	42242300	2583550	CORSET C.T.L.S.O.	UND	1
30	42242300	2583551	CORSET T.L.S.O. MAS EXTENSION CERVICAL	UND	1
31	42242300	2583553	CORSET L. S. O. EN POLIPROPILENO	UND	1
32	42242300	2583555	CORSET TIPO SOMI MINERVA	UND	1
33	42242300	2583980	CORSET JEWEET	UND	1
34	42242300	2584535	CORSET TLSO BIVALVO (SOBRE MEDIDAS)	UND	1
35	42242300	2502660	FAJA TIPO CAMP O LUMBOSACRA. UND	UND	1
36	42241800	2583976	INMOVILIZADOR DE COSTILLAS DAMA/CABALLER	UND	1
37	42241800	2583563	FERULA DE CRAIG	UND	1
38	42241800	2582692	FERULA DE MILGRAM DE AMBULACION	UND	1
39	42241800	2502664	FERULA DENNIS BRAWN CON ZAPATO INFANTIL	UND	1
40	42242300	2583588	BRAGUERO INGUINAL	UND	1
41	42241700	2583574	ORTESIS LARGA TIPO KAFO ARTICULADO	UND	1
42	42241700	2583577	ORTESIS TIPO HKAFO NACIONAL/CADER A+OTROS	UND	1
43	42242300	2583580	CINTURON PELVICO PARA HKAFOS	UND	1
44	42241700	2583581	BRACE TIPO SARMIENTO PARA FEMUR	UND	1
45	42241700	2583977	ORTESIS MUSLERA	UND	1
46	42242300	2582484	ANILLO SUBROTULIANO	UND	1
47	42241700	2582458	RODILLERA DE BARRAS LATERALES, CENTRADO ROTULIANO	UND	1

48	42242300	2582473	RODILLERA EN NEOPRENE SENCILLA	UND	1
49	42241700	2582458	RODILLERA CON CENTRALIZADOR ROTULA	UND	1
50	42241700	2582459	RODILLERA SIMPLE ABIERTA ELASTICA	UND	1
51	42241700	2583587	RODILLERA ROTULA ABIERTA	UND	1
52	42241700	2502654	BRACE CORTO DE RODILLA/POST- OPERATORIO	UND	1
53	42241700	2583985	BRACE POST OPERATORIO DE RODILLA LARGO	UND	1
54	42241700	2502655	BRACE DE RODILLA CON ARTICULACION LIBRE	UND	1
55	42242300	2582452	PANTORRILLERA. UND	UND	1
56	42241700	2582451	OTP EN POLIPROPILENO. UND-INFANTIL	UND	1
57	42241700	2583565	ORTESIS CORTA PARA PIE CAIDO O.T.P. TERM	UND	1
58	42241700	2583568	ORTESIS TIPO AFO REFORZADA	UND	1
59	42241700	2583569	ORTESIS TIPO AFO DE REACCION A PISO	UND	1
60	42241700	2582453	PLANTILLA EN SILICONA TIPO SOFT BASE	PAR	1
61	42241700	2582457	PLANTILLA CONVENCIONAL EN MATERIAL BLAND	PAR	1
62	42241700	2582472	PLANTILLA TALONERA EN SILICONA	PAR	1
63	42241700	2583584	PLANTILLAS TIPO TULIS ALTO IMPACTO	PAR	1
64	42241700	2583585	PLANTILLAS TIPO TULIS BAJO IMPACTO	PAR	1
65	42241700	2583558	PLANTILLA EN CUERO	PAR	1
66	42241700	2583982	PLANTILLAS TALONERA TIPO CALIFORNIA/UCBL	PAR	1
67	42241700	2583570	ORTESIS TIPO DAFO	UND	1
68	42241700	2583571	ORTESIS TIPO TRAFO	UND	1
69	42241800	2582490	FERULA ANTIGENU VALGO	UND	1
70	42241800	2502661	FÉRULA ANTIGENO VARO EN POLIPROPILENO	UND	1
71	42241700	2582542	CORRECTOR HALLUX VALGUS/JUANETE ADUL IZQ	UND	1
72	42241700	2582460	SEPARADOR HALLUX VALGUS/JUANETE /SILICONA	UND	1
73	42241800	2582545	FUNDA DEDOS GEL TOTAL S/M/L	UND	1
74	42241700	2582648	CORRECTOR HALLUX VALGUS/JUANETE /PEDIATR	UND	1
75	42242300	2582848	TOBILLERA ABIERTA	UND	1
76	42242300	2583586	TOBILLERA EN NEOPRENO SENCILLA	UND	1
77	42241700	2583973	BRACE DE TOBILLO ARTICULADO	UND	1
78	42241700	2583582	BRACE TIPO SARMIENTO PARA TIBIA	UND	1
79	42241700	2583583	BOTA WALKER ARTICULADA	UND	1
80	42241709	2583591	SANDALIA PARA YESO	UND	1
81	42241709	2582466	ZAPATO ORTOPEDICO POSTOPERATORI O	PAR	1
82	42241709	2583624	CALZADO CON LEVANTAMIENTO POR cm ADICIONA	UND	1
83	42241709	2583629	CALZADO ORTOPEDICO DEL 17 AL 25	PAR	1
84	42241709	2583630	CALZADO ORTOPEDICO DEL 36 AL 42	PAR	1
85	42241709	2583633	CALZADO ORTOPEDICO DEL 26 AL 30	PAR	1
86	42241709	2583634	CALZADO ORTOPEDICO DEL 31 AL 33	PAR	1
87	42241800	2583963	FERULA PARA FASCITIS PLANTAR	UND	1
88	42241700	2583974	PROTECTOR DE HALUX VALGUS/JUANETE UND	UND	1
89	42241700	2584534	ORTESIS TIPO HALLUX VALGUS	UND	1
90	42242300	2587000	CORRECTOR HALLUX VALGUS/JUANETE ADUL DER	UND	1
91	42241703	2583561	DESROTADOR TIBIAL BILATERAL (TWISTER) CON ZAPATOS	UND	1
92	42241703	2583561	DESROTADOR TIBIAL UNILATERAL (TWISTER) CON ZAPATO	UND	1
93	42242004	2583643	MEDIA DE COMPRESION ALTA HASTA LA CADERA UNISEX	PAR	1
94	42242004	2582714	MEDIA HASTA RODILLA COMP/1/2 DAMA	PAR	1
95	42242004	2582715	MEDIA HASTA RODILLA COMP/1/2 UNISEXO	PAR	1
96	42241708	2583620	COLCHON ANTIESCARAS INFLABLE DE 4 MODULO	UND	1
97	42242300	2584530	COJIN DE COXIS (COXALGIA)	UND	1
98	42242300	2584539	COJIN ABDUCTOR	UND	1
99	42242300	2582476	COJIN ANTIESCARAS BAJO PERFIL	UND	1
100	42242300	2584538	COJIN ANTIESCARAS ALTO PERFIL	UND	1
101	42242300	2582516	COJIN ANTIESCARAS MEDIANA DENSIDAD	UND	1
102	42242300	2583611	CAMINADOR PLEGABLE Y GRADUABLE + RUEDAS	UND	1
103	42242300	2583612	CAMINADOR PASO A PASO	UND	1
104	42211502	2582181	MULETAS AXILARES	PAR	1
105	42211502	2582447	MULETAS AXILARES NIÑOS	PAR	1
106	42211501	2583527	BASTON TELESCOPICO CUELLO DE CISNE	PAR	1
107	42211501	2583610	BASTON CON MANGO EN T	UND	1
108	42211501	2583528	BASTON CANADIENSE BRAZALETE GRADUABLE	UND	1

109	42211501	2583529	BASTON CANADIENSE SOPORTE PALMAR ERGONOM	UND	1
110	42192210	2503891	SILLA NEUROLOGICA BASICA	UND	1
111	42192210	2504316	SILLA DE RUEDAS GAMA MEDIA ADULTO	UND	1
112	42192210	2504317	SILLA DE RUEDAS GAMA MEDIA PEDIATRICA	UND	1
113	42192210	2582461	SILLA DE RUEDAS ESTANDAR ADULTO	UND	1

Para la correcta adjudicación de la presente aceptación de la oferta se debe dar cumplimiento a todas las especificaciones técnicas adicionales previstas en la invitación y oferta presentada por SAN CARLOS PASTO

OFERTA ECONOMICA

ITEM	CODIGO UNSPSC	CODIGO SAP	DESCRIPCION DE BIEN	UNIDAD MEDIDA	CANT	SAN CARLOS PASTO
1	42241803	2582670	COLLAR DE THOMAS BLANDO	UND	1	23.744
2	42241803	2584532	COLLAR DE FILADELFIA	UND	1	43.891
3	42241803	2503305	COLLAR DE MINERVA POLIETILENO	UND	1	248.088
4	42241800	2500176	CABESTRILLO DE TELA UNIVERSAL	UND	1	19.909
5	42241800	2582698	CABESTRILLO INMOVILIZADOR HOMBRO BANDA	UND	1	29.355
6	42241700	2582495	INMOVILIZADOR CLAVICULA	UND	1	32.041
7	42241700	2583981	BRACE DE SARMIENTO PARA HUMERO	UND	1	134.500
8	42241800	2582469	SOPORTE CODO DE TENISTA	UND	1	30.260
9	42241700	2582487	ORTESIS EPICONDILITIS DE CODO NEOPRENO	UND	1	22.511
10	42241800	2583962	CODERA SENCILLA	UND	1	26.583
11	42241800	2582468	CODERA DE TENISTA CON ARCAST DIF TALLS	UND	1	36.850
12	42241700	2502657	BRACE PARA CODO ARTICULADO	UND	1	179.080
13	42241700	2582480	ORTESIS PARA TUNEL CARPIANO	UND	1	28.789
14	42241800	2582693	FERULA DE QUERVAIN	UND	1	37.330
15	42242300	2582448	MUÑEQUERA SOPORTE PULGAR EN ABDUCCION	UND	1	40.425
16	42242300	2583969	MUÑEQUERA SENCILLA	UND	1	16.459
17	42241700	2582456	ESTABILIZADOR DE PULGAR	UND	1	26.357
18	42241700	2583658	BRACE DE MUÑECA AMBIDIESTRO UNIVERSAL	UND	1	35.463
19	42241800	2583595	FERULA DINAMICA PARA MANO EN POLIPROPILE	UND	1	101.186
20	42241800	2583597	FERULA DINAMICA TIPO KLEINERT	UND	1	218.687
21	42241800	2583599	FERULA PARA DEDO EN ABDUCCION	UND	1	80.485
22	42241800	2583603	FERULA PARA DEDOS TIPO ZIMMER 15mmx45cm	UND	1	9.943
23	42241800	2583606	FERULA DE DEDO EN ALUMINIO TIPO RANA	UND	1	31.674
24	42241800	2583604	FERULA STACK	UND	1	9.378
25	42242300	2583545	CORSET TAYLOR	UND	1	188.925
26	42242300	2583547	CORSET KNIGHT TAYLOR	UND	1	193.435
27	42242300	2583548	CORSET MILWAUKEE	UND	1	522.927
28	42242300	2583549	CORSET BOSTON	UND	1	436.095
29	42242300	2583550	CORSET C.T.L.S.O.	UND	1	538.340
30	42242300	2583551	CORSET T.L.S.O. MAS EXTENSION CERVICAL	UND	1	307.890
31	42242300	2583553	CORSET L. S. O. EN POLIPROPILENO	UND	1	323.400
32	42242300	2583555	CORSET TIPO SOMI MINERVA	UND	1	263.400
33	42242300	2583980	CORSET JEWEET	UND	1	234.158
34	42242300	2584535	CORSET TLSO BIVALVO (SOBRE MEDIDAS)	UND	1	365.706
35	42242300	2502660	FAJA TIPO CAMP O LUMBOSACRA. UND	UND	1	77.000
36	42241800	2583976	INMOVILIZADOR DE COSTILLAS DAMA/CABALLER	UND	1	40.940
37	42241800	2583563	FERULA DE CRAIG	UND	1	82.569
38	42241800	2582692	FERULA DE MILGRAM DE AMBULACION	UND	1	89.025
39	42241800	2502664	FERULA DENNIS BRAWN CON ZAPATO INFANTIL	UND	1	93.885
40	42242300	2583588	BRAGUERO INGUINAL	UND	1	44.682
41	42241700	2583574	ORTESIS LARGA TIPO KAFO ARTICULADO	UND	1	1.241.332
42	42241700	2583577	ORTESIS TIPO HKAFO NACIONAL/CADER A+OTROS	UND	1	3.452.805
43	42242300	2583580	CINTURON PELVICO PARA HKAFOS	UND	1	222.710

44	42241700	2583581	BRACE TIPO SARMIENTO PARA FEMUR	UND	1	180.562
45	42241700	2583977	ORTESIS MUSLERA	UND	1	35.588
46	42242300	2582484	ANILLO SUBROTULIANO	UND	1	20.871
47	42241700	2582458	RODILLERA DE BARRAS LATERALES, CENTRADO ROTULIANO	UND	1	47.454
48	42242300	2582473	RODILLERA EN NEOPRENE SENCILLA	UND	1	37.330
49	42241700	2582458	RODILLERA CON CENTRALIZADOR ROTULA	UND	1	47.454
50	42241700	2582459	RODILLERA SIMPLE ABIERTA ELASTICA	UND	1	39.140
51	42241700	2583587	RODILLERA ROTULA ABIERTA	UND	1	35.633
52	42241700	2502654	BRACE CORTO DE RODILLA/POST- OPERATORIO	UND	1	308.000
53	42241700	2583985	BRACE POST OPERATORIO DE RODILLA LARGO	UND	1	359.937
54	42241700	2502655	BRACE DE RODILLA CON ARTICULACION LIBRE	UND	1	83.270
55	42242300	2582452	PANTORRILLERA. UND	UND	1	30.316
56	42241700	2582451	OTP EN POLIPROPILENO. UND-INFANTIL	UND	1	117.150
57	42241700	2583565	ORTESIS CORTA PARA PIE CAIDO O.T.P. TERM	UND	1	133.934
58	42241700	2583568	ORTESIS TIPO AFO REFORZADA	UND	1	167.310
59	42241700	2583569	ORTESIS TIPO AFO DE REACCION A PISO	UND	1	173.250
60	42241700	2582453	PLANTILLA EN SILICONA TIPO SOFT BASE	PAR	1	58.031
61	42241700	2582457	PLANTILLA CONVENCIONAL EN MATERIAL BLAND	PAR	1	39.196
62	42241700	2582472	PLANTILLA TALONERA EN SILICONA	PAR	1	41.685
63	42241700	2583584	PLANTILLAS TIPO TULIS ALTO IMPACTO	PAR	1	53.484
64	42241700	2583585	PLANTILLAS TIPO TULIS BAJO IMPACTO	PAR	1	44.438
65	42241700	2583558	PLANTILLA EN CUERO	PAR	1	40.497
66	42241700	2583982	PLANTILLAS TALONERA TIPO CALIFORNIA/UCBL	PAR	1	71.871
67	42241700	2583570	ORTESIS TIPO DAFO	UND	1	80.850
68	42241700	2583571	ORTESIS TIPO TRAFO	UND	1	160.270
69	42241800	2582490	FERULA ANTIGENU VALGO	UND	1	206.387
70	42241800	2502661	FÉRULA ANTIGENO VARO EN POLIPROPILENO	UND	1	182.820
71	42241700	2582542	CORRECTOR HALLUX VALGUS/JUANETE ADUL IZQ	UND	1	24.886
72	42241700	2582460	SEPARADOR HALLUX VALGUS/JUANETE /SILICONA	UND	1	9.417
73	42241800	2582545	FUNDA DEDOS GEL TOTAL S/M/L	UND	1	9.502
74	42241700	2582648	CORRECTOR HALLUX VALGUS/JUANETE /PEDIATR	UND	1	32.465
75	42242300	2582848	TOBILLERA ABIERTA	UND	1	27.658
76	42242300	2583586	TOBILLERA EN NEOPRENO SENCILLA	UND	1	26.954
77	42241700	2583973	BRACE DE TOBILLO ARTICULADO	UND	1	154.805
78	42241700	2583582	BRACE TIPO SARMIENTO PARA TIBIA	UND	1	154.110
79	42241700	2583583	BOTA WALKER ARTICULADA	UND	1	267.117
80	42241709	2583591	SANDALIA PARA YESO	UND	1	31.730
81	42241709	2582466	ZAPATO ORTOPEDICO POSTOPERATORI O	PAR	1	36.198
82	42241709	2583624	CALZADO CON LEVANTAMIENTO POR cm ADICIONA	UND	1	242.620
83	42241709	2583629	CALZADO ORTOPEDICO DEL 17 AL 25	PAR	1	105.993
84	42241709	2583630	CALZADO ORTOPEDICO DEL 36 AL 42	PAR	1	156.897
85	42241709	2583633	CALZADO ORTOPEDICO DEL 26 AL 30	PAR	1	135.235
86	42241709	2583634	CALZADO ORTOPEDICO DEL 31 AL 33	PAR	1	143.960
87	42241800	2583963	FERULA PARA FASCITIS PLANTAR	UND	1	87.668
88	42241700	2583974	PROTECTOR DE HALUX VALGUS/JUANETE UND	UND	1	16.680
89	42241700	2584534	ORTESIS TIPO HALLUX VALGUS	UND	1	29.883
90	42242300	2587000	CORRECTOR HALLUX VALGUS/JUANETE ADUL DER	UND	1	29.217
91	42241703	2583561	DESROTADOR TIBIAL BILATERAL (TWISTER) CON ZAPATOS	UND	1	112.328
92	42241703	2583561	DESROTADOR TIBIAL UNILATERAL (TWISTER) CON ZAPATO	UND	1	112.328
93	42242004	2583643	MEDIA DE COMPRESION ALTA HASTA LA CADERA UNISEX	PAR	1	140.721
94	42242004	2582714	MEDIA HASTA RODILLA COMP/1/2 DAMA	PAR	1	56.218
95	42242004	2582715	MEDIA HASTA RODILLA COMP/1/2 UNISEXO	PAR	1	59.046
96	42241708	2583620	COLCHON ANTIESCARAS INFLABLE DE 4 MODULO	UND	1	700.018

97	42242300	2584530	COJIN DE COXIS (COXALGIA)	UND	1	49.942
98	42242300	2584539	COJIN ABDUCTOR	UND	1	76.339
99	42242300	2582476	COJIN ANTIESCARAS BAJO PERFIL	UND	1	540.148
100	42242300	2584538	COJIN ANTIESCARAS ALTO PERFIL	UND	1	1.423.034
101	42242300	2582516	COJIN ANTIESCARAS MEDIANA DENSIDAD	UND	1	236.873
102	42242300	2583611	CAMINADOR PLEGABLE Y GRADUABLE + RUEDAS	UND	1	170.114
103	42242300	2583612	CAMINADOR PASO A PASO	UND	1	155.740
104	42211502	2582181	MULETAS AXILARES	PAR	1	70.417
105	42211502	2582447	MULETAS AXILARES NIÑOS	PAR	1	70.449
106	42211501	2583527	BASTON TELESCOPICO CUELLO DE CISNE	PAR	1	49.942
107	42211501	2583610	BASTON CON MANGO EN T	UND	1	53.534
108	42211501	2583528	BASTON CANADIENSE BRAZALETE GRADUABLE	UND	1	53.506
109	42211501	2583529	BASTON CANADIENSE SOPORTE PALMAR ERGONOM	UND	1	53.506
110	42192210	2503891	SILLA NEUROLOGICA BASICA	UND	1	3.291.453
111	42192210	2504316	SILLA DE RUEDAS GAMA MEDIA ADULTO	UND	1	5.484.906
112	42192210	2504317	SILLA DE RUEDAS GAMA MEDIA PEDIATRICA	UND	1	6.238.975
113	42192210	2582461	SILLA DE RUEDAS ESTANDAR ADULTO	UND	1	598.091

CLAUSULA QUINTA
FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El presupuesto oficial asignado para el LOTE 2: ESM BAS BAS23 – PASTO es VEITE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 20.000.000,00), se encuentra respaldado mediante el CDP 40923 de fecha 23 de mayo de 2023, amparados bajo el RUBRO A-02-01-01-004-008 REC 16 CSF, expedido por el jefe de Presupuesto del Establecimiento de Sanidad Militar BAS DMCAL.

Una vez Recibidos a satisfacción los servicios objetos de la presente contratación por parte del supervisor del contrato, el contratista debe radicar las facturas con que se realiza el cobro respectivo, las cuales serán canceladas de forma parcial por la Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de las mismas con recibo de satisfacción por parte del supervisor y/o de acuerdo a las apropiaciones presupuéstales respectivas que sean asignadas.

La Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI no se responsabilizará por las demoras presentadas en el trámite de pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte a la misma o no se ajuste a las condiciones establecidas por las partes.

Se debe tener en cuenta que la Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el contrato o que correspondan a cobros de actividades que no estén estipuladas dentro del objeto del mismo, el pago se realizará previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Expedición del registro presupuestal.
b. Suscripción de recibo a satisfacción de los servicios por parte del supervisor del contrato. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita, para cada uno de los bienes adquiridos.
c. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignado cupo PAC).
d. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
e. Verificación del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.

Parágrafo primero. Éste pago se consideran de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso.

Parágrafo segundo. En el evento de prórroga para el desarrollo del objeto del contrato, se postergará el pago.

Parágrafo tercero: el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD-DISPENSARIO MEDICO DE CALI, realizará los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista.

REQUISITOS PARA EL PAGO

PRIMERO: REQUISITOS PARA EL PAGO El contratista deberá radicar la factura comercial con los soportes legales y técnicos los días hábiles del 1 al 20 de cada mes en el horario de 08:00 a 12:00 en la factura comercial deberá cumplir con los requisitos señalados en el Estatuto Tributario y Código de Comercio.

EL CONTRATISTA elaborará Factura por cada paciente atendido, el respectivo paquete debe ir debidamente grapado, y debe contener según resolución 3047 de 2008 anexo 5 en el siguiente orden:

- Factura original y dos copias.

- Dirigido a: Dirección General de Sanidad Militar
- NIT: 901541188-5
- Autorización original del servicio.

- Fotocopia legible y clara del documento de identidad del usuario. Fotocopia legible y clara del carnet de servicios médicos vigente.

- Soportes: Resumen de atención o epicrisis, resultados de exámenes, entre otros. Procedimientos realizados de acuerdo al objeto de los términos de referencia (Registros Individuales de Procedimientos en Salud - RIPS)

- Comprobante de recibido del usuario (**firma de usuario o acompañante**). O en su defecto firma del paciente en el registro de control de asistencia.

- Las Facturas deben cumplir con los requisitos legales vigentes, Número del contrato contra el cual se facturan los servicios, y para que constituya mérito ejecutivo recibo a satisfacción expedido por el Supervisor del Contrato.

Factura consolidada de la prestación de servicios que cumpla con lo previsto en la normatividad vigente, así como las demás normas que la modifiquen o complementen y/o sustituyan. Facturas o su documento equivalente, o en su defecto cuenta de cobro cuando aplique individual de venta consolidada, identificada de acuerdo a tarifas empleando los códigos CUPS, codificación o grupo. Orden de autorización del servicio por parte del DISPENSARIO MEDICO DE CALI.; Relación en medio magnético y escrito de la facturación con número de factura, fecha de facturación, nombre del paciente, identificación, valor total

	del servicio y procedimientos realizados. Los formatos de liquidación de servicios por paciente. **PARÁGRAFO PRIMERO: RECIBO A SATISFACCIÓN TÉCNICO-ECONÓMICO:** La Oficina administrativa y financiera del DISPENSARIO MEDICO DE CALI del DISPENSARIO MEDICO DE CALI tramitará el recibo a satisfacción Técnico Económico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la factura**.** El Contratista deberá presentar junto con la respectiva factura original los recibidos a satisfacción técnicos expedidos por el Supervisor de contrato, quien expedirá el recibido a satisfacción técnico económico genera **PARÁGRAFO SEGUNDO: OBJECIONES Y GLOSAS:** En caso de presentarse objeciones transitorias, estas deberán ser respondidas dentro de los quince (15) días hábiles, de acuerdo al artículo 23 del decreto 4747, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte del Área responsable; si el CONTRATISTA no cumple con la obligación de aclarar las objeciones notificadas se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva para lo cual se efectuarán los ajustes correspondientes y se dará trámite a la factura. Una vez sean recibidas las respuestas a las objeciones, la factura será tramitada según los términos definidos en la presente. **INFORMACION BANCARIA:** El CONTRATISTA informa que es titular de la cuenta de ahorros No . 655021885 de la Entidad Financiera BBVA En la cual se procederá a realizar las consignaciones correspondientes.
CLAUSULA SEXTA APORTES PARAFISCALES	En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, mediante certificación en la que conste tal situación. Dicha Certificación deberá ser presentada al momento de la legalización de la presente aceptación de oferta. La certificación de cumplimiento mensual de estos parafiscales deberá ser presentada durante el término de ejecución de la presente aceptación de oferta con la factura, constituyéndose como requisito previo para el pago.
CLAUSULA SEPTIMA LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:	El lugar de prestación del Servicio será el domicilio principal del oferente que resulte adjudicado en el Municipio de Pasto
CLAUSULA OCTAVA PLAZO DE EJECUCION:	El plazo de ejecución será hasta el **05 de Diciembre de 2023** y/o hasta agotar el presupuesto asignado, y se contara a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución señalados en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, esto es a partir de la aprobación de la Garantía Única y la expedición del registro presupuestal correspondiente
CLAUSULA NOVENA VIGENCIA DEL CONTRATO:	La vigencia de la presente aceptación de oferta será por el plazo de ejecución y Cuatro (4) Meses más.
CLAUSULA DECIMA SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES	El pago de la presente aceptación de oferta LOTE 2: ESM BAS BAS23 – PASTO es VEITE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 20.000.000,00), se encuentra respaldado mediante el CDP 40923 de fecha 23 de mayo de 2023, amparados bajo el RUBRO A-02-01-01-004-008 REC 16 CSF, expedido por el jefe de Presupuesto del Establecimiento de Sanidad Militar BAS DMCAL.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: 1.) Entregar los elementos y/o servicios objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas y en las condiciones establecidas en la invitación publica a presentar oferta, adendas, normas técnicas. 2. Cumplir con los plazos de entrega y sitios de entrega. 3.) Proveer a su costo, todos los elementos necesarios para cumplir los objetivos y finalidades del contrato, incluidos todos los gastos de transporte. 4.) Garantizar el cumplimiento de los términos de la GARANTÍA TÉCNICA y respuesta a la garantía técnica, cuando esta aplique. 5.) Reemplazar los elementos dentro de la oportunidad establecida por EL CONTRATANTE, cuando estos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas, según lo determinen las necesidades y acorde con las condiciones de las garantías técnicas pactadas, cuando esta aplique. 6) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas en la ejecución del contrato. 7.) Obtener con diligencia y con la antelación debida las licencias, autorizaciones y permisos necesarias para la ejecución del servicio. 8.) Prever todo lo necesario para la entrega de los bienes y/o servicios dentro del plazo estipulado. 9.) En general, la obligación de cumplir totalmente con el resto de términos y condiciones previstas contractualmente para la ejecución del Contrato, para lo cual el CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. 10.) Prestar con el personal idóneo y en la oportunidad debida la GARANTÍA TÉCNICA, cuando esta aplique. 11.) Se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993. 12.) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Documentos reglamentarios. 13.) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 14.) Dar cumplimiento a la totalidad del objeto del presente contrato. 15.) Cumplir con todas las especificaciones técnicas y las adicionales.

	16.) Para el pago del contrato deberá el contratista presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales. 17.) Dar cumplimiento a los requisitos para la legalización del mismo. 18.) Para el perfeccionamiento y legalización del contrato, el representante legal, deberá presentarse en las instalaciones de la DISPENSARIO MEDICO DE CALI, dentro de los dos días hábiles siguientes a la expedición de la aceptación de oferta para realizar la suscripción de la aceptación de oferta y el trámite correspondiente. 19.) En cumplimiento a lo establecido en DECRETO 1860 DE 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 el contratista se obliga a vincular durante la ejecución del contrato y en un porcentaje mínimo del 5% personal perteneciente a alguno o algunos de los siguientes grupos poblacionales: • población en pobreza extrema • desplazados por la violencia, • personas en proceso de reintegración o reincorporación • sujetos de especial protección constitucional. (de conformidad con el parágrafo 1)
CLAUSULA DECIMO SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	1. Dar la información completa y necesaria al contratista sobre el objeto susceptible de ser contratado. 2. Reservar con destino a este contrato la apropiación suficiente para el pago de las obligaciones contraídas. 3. Recibir y verificar las facturas presentadas por el contratista. 4. Recepcionar los servicios de los contratos resultantes y expedir un acta de recibo a satisfacción de los mismos. 5. Realizar los trámites administrativos necesarios para dar curso al trámite de pago del valor del contrato. 6. Pagar el valor pactado en el objeto del contrato. 7. Socializar los cambios y reformas realizadas con la institución Realizar auditoria de las obligaciones las funcionales y administrativas **POR PARTE MDN- EJÉRCITO NACIONAL- DISPENSARIO MEDICO DE CALI** EL CONTRATANTE se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: 1) Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio de conveniencia y oportunidad. 2) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 3) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **NOTA**: Si por necesidad del servicio se llegare a requerir algún procedimiento no descrito en las especificaciones anteriores, el comité evaluador avalara su realización, previa cotización del proveedor y mediante estudio de mercado para aprobación del ordenador del gasto obligándose al contratista EL **SUMINISTRO DE ELEMENTOS O PROTESIS PARA**

<table>
<tr><td></td><td>REHABILITACION O TRATAMIENTO (LINEA BLANDA) Y LO DERIVADO DE LOS FALLOS DE TUTELA PARA LOS USUARIOS DE LOS DISPENSARIOS MEDICOS DE CALI, BICOD-PALMIRA, BAPAL-BUGA; BAS23 – PASTO, EL GMCAB EN IPIALES Y EL BAS29 EN POPAYAN.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA DECIMO TERCERA GARANTÍAS:</td><td>Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – Ejército Nacional-DISPENSARIO MEDICO CALI teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan de la aceptación de oferta frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación de la aceptación de oferta, con base en las reglas estipuladas en el Decreto No. 1082 de 2015.

<table>
<tr><th>GARANTIAS</th><th>POLIZAS EXIGIBLES</th><th>SI</th><th>NO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.</td><td>Garantía Única</td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso</td><td>Garantía Única</td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>Responsabilidad civil extracontractual: El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual a través de un contrato de seguro contenido en una póliza, a favor de DIRECCION DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE CALI, por un valor asegurado equivalente a Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV, de acuerdo con lo establecido en el numeral uno del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, por el término de ejecución del contrato, a partir del perfeccionamiento. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas.</td><td>Garantía Única</td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones Laborales Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento, y tres (3) años más. Este amparo debe</td><td>Garantía Única</td><td>X</td><td></td></tr>
</table>
Teniendo en cuenta que en la presente modalidad no son obligatorias, el DISPENSARIO MEDICO CALI las solicita toda vez que como unidad centralizadora debe tomar todas las medidas necesarias dentro del proceso para que las unidades centralizadas reciban los servicios necesarios para su correcto y adecuado funcionamiento.

Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción de la aceptación de oferta, EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del EL MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE CALI con NIT: 901541188-5, En función de las fases del Proceso de Contratación, los riesgos que se deben cubrir mediante garantías son:

De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría</td></tr>
</table>

	NOTA: En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Resolución 4240 /2000 ART 496. En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción de la aceptación de oferta, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en la aceptación de oferta ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE CALI y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma de la aceptación de oferta que se le adjudique autoriza expresamente al DISPENSARIO MEDICO DE CALI para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- DIRECCION DE SANIDA MILITAR- DISPENSARIO MEDICO DE CALI asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento de la aceptación de oferta, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI -, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación de la aceptación de oferta.
CLAUSULA DECIMO CUARTA SUPERVISOR:	MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO CALI**,** ejercerá la supervisión y control en la ejecución de la presente aceptación de oferta a través de la Señora **MY. DANNY VICENTE REYES MURCIA** Y/O QUIE HAGA SUS VECES**,** y/o quien haga sus veces, quien se encargará de velar por el cumplimiento del objeto e informará, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia de cualquier eventualidad o inconveniente que se presente durante su desarrollo, al CONTRATANTE, para que se tomen las medidas administrativas y legales necesarias, asimismo deberá expedir el informe mensual de los servicios prestados y demás aspectos que se requieran para velar por el cumplimiento del objeto contractual conforme a las funciones, sin olvidar El acta de Liquidación con todos sus requisitos en los casos que fuese necesarios, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 6302 de 31 de julio del 2014 o la que la modifique.
	El CONTRATISTA no podrá ceder la presente aceptación de oferta en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin obtener previa autorización, en razón a que la aceptación de oferta es intuito personal, en cuanto el contratista es elegido en consideración a sus condiciones objetivas de forma tal que frente al contratista originario se extinguen las obligaciones y derechos

CLAUSULA DECIMO QUINTA CESIÓN:	derivados de la aceptación de oferta cedido en virtud del fenómeno de la novación, para ser trasferidas al cesionario quien en adelante ostentará la calidad de contratista y frente a quien la administración debe exigir las mismas calidades exigidas inicialmente, necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
CLAUSULA DECIMO SEXTA MULTAS	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 la Ley 1474 de 2011 el DISPENSARIO MEDICO CALI a través del supervisor, verificara el cumplimiento de las obligaciones exigibles al CONTRATISTA en virtud de lo dispuesto en la presente aceptación de oferta. Si el CONTRATISTA no cumple con cualquiera de las obligaciones que han sido asignadas en la presenta aceptación de oferta el DISPENSARIO MEDICO CALI, podrá imponiéndole multas en sede administrativa, cuyo valor diario se liquidara desde cero punto uno por ciento (0.1%) hasta cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de la aceptación y hasta por un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, de acuerdo con la incidencia de la gravedad del incumplimiento o mora en la que incurra, incidencia que será evaluada y cuantificada por el supervisor. En caso de incumplimiento no valorable en días la sanción a imponer será entre el cero punto cinco (0.5 %) por ciento y el cinco (5%) por ciento del valor estipulado para la presente aceptación de oferta según la gravedad del incumplimiento, evaluado por el supervisor de la aceptación de oferta. En todo caso el valor de las multas totales y acumuladas no podrá exceder en ningún evento del diez por ciento (10%) del valor estipulado para la presente aceptación de oferta. Esta sanción se impondrá mediante Acto administrativo motivado, previa audiencia del afectado de acuerdo al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para garantizar el derecho al debido proceso del contratista, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella el cual además estará sujeto al agotamiento de la vía gubernativa**. LIQUIDACIÓN Y PAGOS DE LAS MULTAS**. La liquidación y el pago de las multas que se causen, conforme a lo precedente, se liquidará y harán exigibles de acuerdo con las siguientes condiciones: **1.** Todas las multas que se causen, el CONTRATISTA autoriza desde ya para que puedan ser descontadas de los valores a favor del CONTRATISTA derivados de la ejecución de la presente aceptación de oferta. En todo caso, el pago o la deducción de dichas multas no lo exonerarán de su obligación de cumplir plenamente con las responsabilidades y obligaciones que emanen de la presente aceptación de oferta. **2.** En todo caso y para todos los efectos legales, las partes pactan que el acto administrativo que impone la multa o sanción por retardo prestara merito ejecutivo. El pago de la sanción a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración de la aceptación de oferta, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, se deberá dar aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
CLAUSULA DECIMO SEPTIMA PENAL PECUNIARIA	En caso de declararse la caducidad o incumplimiento la presente aceptación de oferta, las partes convienen a título de pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la aceptación de oferta. El pago de ésta suma se exigirá mediante Acto Administrativo Motivado. Como esta suma se exige a título de pena, el CONTRATANTE podrá reclamar del CONTRATISTA la indemnización de los perjuicios causados. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere podrá exigirse

	por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de ejecución de la aceptación de oferta, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. La sanción penal pecuniaria aquí pactada es exclusivamente a título de sanción sin que ello exima al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal. Para efectos de la indemnización de perjuicios bastará simplemente que el CONTRATANTE le informe de manera motivada al CONTRATISTA la cuantía de los perjuicios causados.
CLAUSULA DECIMO OCTAVA CADUCIDAD ADMINISTRATIVA	El CONTRATANTE podrá decretar la caducidad administrativa, mediante resolución motivada, sin previo requerimiento y sin lugar a indemnización alguna, cuando el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, afecten de manera grave y directa la ejecución de la aceptación de la oferta y evidencie que puede conducir a su parálisis, conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La resolución que declare la caducidad se notificará según lo establecido en Reglas Contenidas En El Capítulo V De La Ley 1437 De 2011 y contra dicha providencia proceden los recursos de ley según el capítulo VI De La Ley 1437 De 2011. También podrá declararse la caducidad cuando el CONTRATISTA contravenga lo dispuesto en la Ley 418 de 1997 Capitulo II, la Ley 789 de 2.002 y Ley 1106 de 2.006. Ejecutoriada la Resolución de caducidad, esta aceptación de oferta quedará definitivamente terminada y se procederá a su liquidación, se harán efectivas las sanciones por retardo si se hubieren decretado antes y el valor de la pena pecuniaria, así mismo las garantías pactadas. El CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, pero si a que se le pague el valor ejecutado de la aceptación de oferta y recibido a satisfacción, así mismo la presente aceptación de oferta incluye las clausulas extraordinaria al derecho común de caducidad terminación, interpretación y modificación unilateral de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993. **a)** INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Si durante la ejecución de la aceptación de oferta surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave de la prestación del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **b)** MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución de la aceptación de oferta y para evitar la paralización o la afectación grave de la prestación del servicio que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en la aceptación de oferta, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará. **c)** TERMINACIÓN UNILATERAL**:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATANTE podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada de la aceptación de oferta mediante acto administrativo debidamente motivado. De igual manera, la aceptación de oferta podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las Partes. Así mismo, las Partes de común acuerdo expresamente manifiestan que además de lo señalado anteriormente, la presente aceptación de oferta podrá terminar de manera anticipada.

CLAUSULA DECIMO NOVENA LIQUIDACION	La presente aceptación de oferta se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 derogado parcialmente por el artículo 32 De La Ley 1150 2007 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes.
CLAUSULA VIGESIMA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	El CONTRATISTA no será responsable ni se considerará que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control debidamente comprobadas, conforme a las definiciones del Artículo 1° de la Ley 95 de 1.890. Para que se dé cumplimiento a la anterior estipulación, es necesario que el CONTRATISTA dé a conocer por escrito al CONTRATANTE, dentro de los Cinco (5) días hábiles, siguientes a la ocurrencia de las posibles causas, acompañando a dicho escrito de todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado en el cual podrá reanudar o normalizar la ejecución de la aceptación de oferta. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito al CONTRATANTE dicha circunstancia o circunstancias por escrito cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario, vencido el cual, el CONTRATANTE podrá dar por terminada la aceptación de oferta, lo cual comunicará al CONTRATISTA sin que haya sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieran de sesenta (60) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo de ejecución en forma tal que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales. PARÁGRAFO – Para efectos de determinar si existe fuerza mayor o caso fortuito bastará simplemente el pronunciamiento del CONTRATANTE en forma motivada al respecto. En el evento que el CONTRATANTE considere que no existen tales circunstancias el CONTRATISTA asumirá las responsabilidades sobre el cumplimiento del plazo contractual en la forma contratada.
CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	En el evento de que surjan controversias entre los Contratantes, inherentes a la ejecución de la aceptación de oferta se acudirá a lo previsto en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993.
CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA DOCUMENTOS	• Registro presupuestal Oferta presentada por **CONTRATISTA: SAN CARLOS PASTO SAS NIT 901546239-5** Representante Legal **HECTOR FABIO FRANCO TRUJILLO** con C.C. No. 6.197.529 • Pasto, Nariño Selección de Mínima cuantía 432**-DIGSA/DMCAL-2023**
CLAUSULA VIGESIMA TERCERA DOMICILIO, AVISOS Y NOTIFICACIONES	El domicilio contractual se establece para el CONTRATANTE, en la CALLE 5 No. 83-Cantón Militar Pichincha en la Ciudad de Cali; y para el CONTRATISTA en la **DIRECCIÓN:** CR 30 NO 16 - 47 BRR MARIDIAZ – Maridiaz.
CLAUSULA VIGESIMA CUARTA APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES	Esta aceptación de oferta se regula, por las ley 80 DE 1993, 1150 DE 2007, 1474 DE 2011, DECRETO 1082 DE 2015 y de más normas concordantes en la materia.
CLAUSULA VIGESIMA QUINTA REQUISITOS DE PERFECCIONA MIENTO Y EJECUCIÓN:	Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a)** Firma de la aceptación de oferta por parte del CONTRATISTA Y CONTRATANTE. Para la ejecución se requiere: Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto **a)** La aprobación de la póliza de garantía. **b)** Firma del acta de inicio de la aceptación de oferta **c)** Para personas Jurídicas: Certificación de pago de obligaciones al Sistema de Seguridad Social y aportes Parafiscales firmada por el revisor fiscal o representante legal a fecha de la aceptación de oferta **d)** Para personas naturales: Planillas de pago que corresponda al mes de la firma de la aceptación de oferta.
CLAUSULA VIGESIMA SEXTA SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA	Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de esta aceptación de oferta se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales prestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en la presente aceptación de oferta,

	salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante las jurisdicciones ordinaria y contencioso administrativa.
CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	El contratista conforme lo establecido en el Decreto 1072 del 2015, Decreto 052 del 2017 y la Resolución 0312 del 2019 certifica con forme a lo manifestado en el formulario No. 6 "**CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO"** allegado con la presentación de la oferta que a la fecha han aplicado el anexo Técnico 1 de la Resolución 0312 del 2019 " evaluación inicial de estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para Empleadores y Contratantes y contratantes" con un porcentaje de cumplimiento del 95,50%.
CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA DECLARACIÓN EXPRESA:	El CONTRATISTA declara que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y artículo 8º de la Ley 80 de 1993.
CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA INDEMNIDAD	El CONTRATISTA, se compromete a mantener indemne al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE CALI, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación, demanda o acción legal proveniente de terceros, que se derive de la acción u omisión del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes a su cargo durante la ejecución del contrato; de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma la presente aceptación de oferta en Santiago de Cali, a los siete (07) día del mes de julio de 2023

EL CONTRATANTE

MY. DIEGO FRANCISCO BETANCOURT RUIZ
C.C. Nº 9.736.962 Expedida en Armenia - Quindío

EL CONTRATISTA,

SAN CARLOS PASTO SAS
NIT 901546239-5
R/L **HECTOR FABIO FRANCO TRUJILLO**
C.C. No. 6.197.529

ELABORO: **ABG. MARIA GUTIERREZ JIMENEZ**
ASESOR JURIDICO DMCAL

DOCUMENTO ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO